



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. pagos por
adelantado. ARCHIVO



Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 20 de mayo

Número 116

Direcciones Generales de Empleo y del Instituto Español de Emigración

RESOLUCIÓN conjunta de las Direcciones Generales de Empleo y del Instituto Español de Emigración por la que se establecen normas para la ejecución de lo previsto sobre contingentes emigratorios.

De acuerdo con los artículos 5 y 11 de las Ordenes ministeriales de 25 de enero y 15 de noviembre de 1960, respectivamente, y al objeto de desarrollar lo previsto en los mencionados preceptos sobre contingentes emigratorios, tramitación de ofertas de empleo procedentes del extranjero e inscripción y selección de candidatos,

Las Direcciones Generales de Empleo y del Instituto Español de Emigración han tenido a bien disponer las siguientes normas:

Primera. Contingentes emigratorios

a) Los contingentes emigratorios que periódicamente fije la Dirección General de Empleo, a la vista de las previsiones de ofertas procedentes del extranjero, de los datos derivados de los registros de inscripción de empleo y de la situación en las distintas actividades laborales y provincias serán comunicados a la Dirección General del Insti-

tuto Español de Emigración, y cuando se estime oportuno, a las Delegaciones de Trabajo de las provincias afectadas y al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación.

b) La fijación de los contingentes antes mencionados implicará una autorización limitada de reclutamiento con un periodo especificado de validez, que servirá de base al Instituto Español de Emigración para:

1.º Aplicar directamente a las provincias afectadas las ofertas de empleo que reciba del extranjero en cada periodo y que estén incluidos en las determinaciones numéricas y profesionales de dichos contingentes, comunicándolo inmediatamente a la Dirección General de Empleo con envío de copia de las condiciones laborales ofrecidas a los efectos previstos en el artículo primero de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1960.

2.º Para acordar y llevar a efecto anticipadamente las operaciones de preselección, reconocimiento médico y documentación de los aspirantes a ofertas de empleo que se produzcan en el futuro, según las previsiones que a tal efecto realice.

c) En las actuaciones derivadas exclusivamente de la fija-

ción de estos contingentes se hará saber a cada candidato que su preselección no supone la inclusión inmediata en ninguna operación emigratoria.

Segunda. Autorizaciones de reclutamiento

a) Cada determinación de zona de reclutamiento que haga la Dirección General de Empleo será comunicada urgentemente al Instituto Español de Emigración, que la trasladará de modo inmediato a las Delegaciones Provinciales interesadas y, en su caso, al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación, el cual hará lo propio, con sus correspondientes Jefaturas Provinciales, a fin de que, siguiendo las instrucciones que dicte dicho Instituto, pueda comen- zarse sin demora el proceso emigratorio.

b) En el mismo día en que se determine una zona de reclutamiento el Servicio de Emigración de la Dirección General de Empleo lo comunicará a las Delegaciones de Trabajo de las provincias afectadas, con envío de copia de las condiciones laborales, al objeto de que se compensen en lo posible las ofertas de empleo con los excedentes de mano de obra y para que comiencen seguidamente las actuaciones anteriores a la selección, que se llevará a efecto de acuerdo con las normas

concretas que ordene el Instituto Español de Emigración.

c) Los Delegados de Trabajo orientarán la actuación de los Organismos provinciales ejecutores de la presente norma, a los fines previstos en los artículos primero y cuarto de la Orden ministerial de 25 de enero de 1960; e información al citado Servicio de Migración sobre las incidencias de importancia y repercusiones que se registren en estas cuestiones.

Tercera. Inscripción de trabajadores

a) La Dirección General del Instituto Español de Emigración dictará las Instrucciones pertinentes a sus Delegaciones provinciales para la inscripción de los trabajadores que deseen cubrir las ofertas de empleo cuya tramitación les corresponda. Dichas dependencias darán cuenta inmediata a las respectivas Jefaturas Provinciales de Colocación de las inscripciones que efectúen al término de cada operación.

b) Los asientos de las inscripciones que efectúen en las Oficinas de Colocación se realizarán, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 9 de julio de 1959, en la forma y con los datos que de manera uniforme establezca el Servicio Nacional de Encuadramiento y colocación, previa aprobación de la Dirección General de Empleo, de forma que por medio de fichas auxiliares pueda conocerse en todo caso la situación laboral y profesional de los trabajadores inscritos.

c) El señalamiento de las zonas de reclutamiento efectuado por la Dirección General mencionada y notificado en la forma prevista en el párrafo a) de la norma segunda al Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación equivaldrá a las auto-

rizaciones incluidas en los artículos 71 y 73 del Reglamento mencionado en los casos de movimientos migratorios importantes.

Cuarta. Selección de Candidatos

La selección de candidatos se llevará a efecto de acuerdo con los artículos quinto y siguientes de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1960, según las instrucciones que dicte la Dirección General del Instituto Español de Emigración.

a) Siempre que exista un número de aspirantes idóneos mayor que el de empleos ofrecidos, las convocatorias tendrán en cuenta el orden de prelación siguiente:

1.º Trabajadores que se acogan a los beneficios derivados de la aplicación del decreto de 2 de julio de 1960.

2.º Trabajadores afectados directamente por expedientes instruidos de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 5 de julio de 1940, 29 de enero de 1944, 16 de junio de 1954, 5 de marzo de 1959, 26 de noviembre de 1959 y 3 de marzo de 1960.

3.º Trabajadores inscritos como parados en las Oficinas de Colocación no incluidos en los números anteriores.

4.º Los demás trabajadores inscritos en los Registros de emigrantes.

En casos de igualdad de situaciones, tendrán preferencia los trabajadores con más cargas familiares, en primer lugar, y los de mayor de edad, en segundo término, siempre que no superen la exigida por la oferta de empleo en el exterior o por las autoridades del país de inmigración.

b) Contra las inclusiones que por parte interesada se reputen como improcedentes, de acuerdo con el orden de prelación antes citado, cabrán los re-

cursos previstos en los artículos 99 y siguientes del Reglamento de Colocación, de 9 de julio de 1959.

Queda sin efecto la Resolución de la Dirección General de Empleo de 23 de diciembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado de 9 de enero de 1961.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y traslado a los Organismos afectados.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—
El Director general de Empleo, Marcial Polo.—El Director general del Instituto Español de Emigración, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sres. Secretario general de la Dirección General de Empleo y Secretario general técnico del Instituto Español de Emigración.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 39/61

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 22 al 28 de los corrientes.

Acelgas, al público, 2'70 pesetas kilogramo.

Espinacas, 4'50.

Repollo, en almacén, 1'80 y al público, 2'50.

Cebollas, 2'90 y 3'60.

Judías verdes, 8'50 y 10'00.

Lechugas, 3'00 y 3'70.

Zanahorias, 4'00 y 5'00

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate, y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, números 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado, número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 38-61, de 12 de los corrientes, «Boletín Oficial» de la provincia, número 110, de 13-5-61.

Burgos, 19 de mayo de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio

Con el fin de proceder a la devolución de las fianzas definitivas constituidas en la Caja de Fondos Provincial por los señores que a continuación se relacionan, para responder del suministro de artículos alimenticios, combustible y limpieza a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia durante el año 1960, del que resultaron adjudicatarios en virtud de concurso convocado al efecto por esta Excm. Diputación, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el mismo, y contra la citada reclamación, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los contratistas por razón de los contratos garantizados.

Transcurrido en indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Relación que se cita

Hijos de Pedro Carcedo S. R. C.

D. Fermín Nebreda.

Pascual Hermanos, S. L.

D. Victoriano Reoyo Lara.

D. Eleuterio de la Viuda.

D. Francisco Moreno Izquierdo.

D. José Martínez Sáiz.

D. Luis Pérez Miñón.

Burgos, 18 de mayo de 1961.
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

1.891.—D-128'15

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Francisco Soto García, hijo de Paciano y de Ascensión, natural de Palencia y residente en Carrión de los Condes, soltero, estu-

dante, soldado voluntario en la Agrupación de Infantería San Marcial número 7, encartado en expediente judicial por la supuesta falta de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor de Infantería, D. José Canales Morales, residente en el Campamento Militar de Araca (Alava).

Araca, 15 de mayo de 1961.
El Teniente Juez Instructor, ilegible.

Rafael García Alonso, hijo de Juan y de Margarita, natural de Huerta de Arriba, provincia de Burgos, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 450 milímetros, domiciliado últimamente en Huerta de Arriba (Burgos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas, núm. 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. José Pérez Ortiz, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 17 de mayo de 1961.
El Juez Instructor, José Pérez Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ucero.

Término municipal en que radicarán las obras: Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el petionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 10 de mayo de 1961.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.863.—D-188'15

Anuncios

Venancio Arrabal López, mayor de edad, vecino de Quemada (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas

Públicas, establecidas por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Aranzuelo, en término municipal de Quemada (Burgos), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en art. 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quemada, o esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia.

Valladolid, 15 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.862.—D-134'15

Don Andrés Abejón Bombín, mayor de edad y vecino de Aranda de Duero (Burgos), con domicilio en la calle de San Gil, núm. 1, solicita de esta Comisaría de Aguas autorización para establecer un embarcadero para alquiler de 3 barcas de recreo en el río Duero entre los puentes del ferrocarril y de la carretera de Madrid-Burgos, en término municipal de Aranda de Duero, proponiéndose la tarifa de 2,00 pesetas por persona y hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que, por cualquier persona pueda formularse en término de quince (15) días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, las reclamaciones que consideren oportunas en relación con la tarifa propuesta, mediante escrito debidamente reintegrado dirigido a esta Comisaría de Aguas, Muro 5, en Valladolid, o bien presentándole en la Alcaldía de Aranda de Duero.

Valladolid, 16 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.878.—D-104,15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1961

Sección 2.ª

Clasificación de los mozos alistados en esta Sección en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 136 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Moisés Gadea Arnáiz, hijo de Segundo y Teresa.

José Gamero Moreno, de Ignacio y Milagros.

Jesús García Arnáiz, de Ave-lino y Victoria.

José García Asenjo, de José María y Catalina.

Fernando García Bello, de Cándido y María Nieves.

Narciso García Calderón, de Narciso y Emilia.

Jesús García Cantero, de Jesús y Cándida.

Vicente García Casas, de Vicente y María.

Lorenzo García Durán, de Lorenzo y Antonia.

José García Echevarría, de Secundino y Juana.

Saturnino García Espinosa, de Olegario y Benita.

José García García, de Luis y Esther.

Moisés García García, de Marcelino y Felicidad.

Quiliano García Gómez, de Angel y María.

Salvador García González, de Eusebio y María Angeles.

Antonio García Hernando, de Ignacia e Isidra.

Timoteo García López, de Eustaquio y Faustina.

Francisco García Martínez, de Teófilo y Severina.

José Luis García Martínez, de Luis y Oliiva.

Leonardo García de la Mora, de Pedro y María Jesús.

José García Núñez, de Pedro y María Paz.

Benedicto García Pérez, de Estanislao y Martiniana.

José García Pesquera, de Teodosio y Mercedes.

Canuto García Rodríguez, de Eusebio y Paulina.

Javier García Rodríguez, de Baldomero y Carmen.

Isaías García Ruiz, de Exiquio y Dionisia.

Angel García de San Miguel, de Teódulo y Catalina.

Victor García Sanz, de Eduardo e Irene.

José García Urruchi, de José y Clotilde.

José García Gallardo Martín Cobos, de Próspero y Genoveva

Ernesto García Quijada Romero, de Ernesto y Julia.

Erich Gautzert Castrillo, de Fritz y Maura.

José Vázquez Sevilla, de Joaquín y Basilisa.

Alejandro Gijón Ramos, de Antonio y Antonia.

Eutiquio Gil Barbero, de Frutos y Juana.

Carlos Gil Cruzado, de Valeriano y Etelvina.

Tomás Gil Meilán, de Tomás y Rafaela.

José Gil Peralta, de Alberto y María.

Manuel Gil Tobar, de Manuel y Nieves.

Carlos Goicoechea Castrillo, de José y María.

Carmelo Gómez Arnáiz, de Valentín y María.

José Gómez Díez, de Simeón y Victoria.

Juan Gómez Gil, de Juan y Manara.

Francisco Gómez Gómez, de Gregorio y Josefa.

Angel Gómez López, de Benito y Alejandra.

Pedro Gómez Miguel, de Manuel y Saturnina.

Félix Gómez Nebreda, de Julio de María.

Lucio Gómez Ramos, de Lucio y Carmen.

Carlos Gómez Sadornil, de Efigenio y Asunción.

Carlos González Castro, de Primitivo y Juliana.

Jesús González Castro, de Cirilo y Rosario.

José González Coloma, de de Lorenzo y Francisca.

José González Díez, de Félix y Cleofé.

Salustiano González Fandiño, de Antonio y Purificación.

Andrés González González, de Manuel y Eleuteria.

Cándido González González, de Isidro y Benita.

José González Gutiérrez, de José y María Pilar.

José González Izquierdo, de Cerilio y Petra.

Daniel González Leder, de Antonio y Paulina.

José González López, de Julián y María Pilar.

José González Martínez, de José y Palmira.

José González Muñoz, de David y Josefa.

Miguel González Ortega, de Maximino y María Teresa.

Teodoro González Pérez, de José y María.

Roberto González Poza, de Julio y María Esther.

Félix González Regilero, de Virgilio y Ulpiana.

Jaime González Rodríguez, de Martín y Candelas.

Amador Gonzálsz Ruiz, de Julio y Teresa.

Gregorio González Sáiz, de Avelino y Tomasa.

Emiliano González Santamaria, de Emiliano y Concepción.

Gaspar González Sebastián de Hermenegildo y Josefa.

Luis Gonzalo Ortega, de Luis y Victoria.

José Gonzalo Miguel, de Pedro y Nicolasa.

Luis Gracia Guijosa, de Francisco y Paula.

Antonio Güemes Arnáiz, de Antonio y Victoria.

Lucas Güemes Conde, de Lucas y Juana.

Luis Guerrero García, de Agustín e Isabel.

Jesús Gutiérrez Aricha, de Pedro y Romana.

Valentín Gutiérrez Arroyuelo, de Valentín y Marcelina.

José Gutiérrez Manso, de Avelino y Gregoria.

Angel Gutiérrez Portal, de Diocleciano y Natalia.

Roberto Gutiérrez Rico, de Andrés y Carmen.

Agustín de la Hera Martínez, de Fermín y María Cleofé.

José de las Heras Moro, de Cecilio y Juliana.

José Hermosilla Ruiz, de Antonio y Eloísa.

Angel Hernáiz Echevarría, de Angel y Teófila.

José Hernáiz García, de Eduardo y Rosa.

Eloy Hernández Esteban, de Venancio y Gabriela.

Rodolfo Hernández García, de Domingo y Felipa.

Isidro Hernández Ortiz, de Angel y Josefa.

Luis Herrera González, de Juan y Victoria.

José Herrera Herrera, de Silvio y Celsa.

Armando Herrera Padrón, de Ignacio y Ursula.
 Eduardo Herrera Serrano, de Eduardo y Mercedes.
 Carlos Herrero Fernández, de Carlos y Herminio.
 José Herrero Moradillo, de Angel y Encarnación.
 Francisco Herrero Muñoz, de Francisco y Remedios.
 Javier Hervás Lara, de Adolfo y Justa.
 Eloy Hierro Moral, de Teodoro y Natividad.
 Jesús Hojas Martínez, de Antonio y Felicidad.
 José Hombría Alloza, de Pedro y Carmen.
 José del Hoyo Serrano, de Leopoldo y María Amparo.
 Alejandro Huerta Arnáiz, de Fausto y Encarnación.
 Manuel Huerta Huertas, de Manuel y Francisca.
 José Ibáñez Cámara, de Domingo y Aurora.
 Sebastián Ibáñez Eizaguirre, de Nemesio y María Josefa.
 Juan Ibáñez García, de Julián y Socorro.
 José Ibáñez Preciado, de Basilio y Elisa.
 Pedro Ibáñez Velasco, de Justino y Engracia.
 Luciano Iglesias Pascual, de Santos y Victoria.
 Santiago Inclán de la Cuesta, de José Luis y Pilar.
 Miguel Iribas Génua, de Jesús y M.^a Carmen.
 Nador Isar Renes, de Nador y Vicenta.
 Luis Iturriaga Terán, de Fausto y Teodora.
 Pedro Izquierdo González, de Valeriano y Juana.
 Santiago Izquierdo Velasco, de Valeriano y Bibiana.
 José Antonio Jaime Pérez, de José y Florentina.
 Eduardo Julián Arroyo, de Emiliano y Visitación.
 Manuel Junco Petrement, de Valentín y Elena.
 Tomás Labarga Peña, de Juan y Luisa.

Bernardo de Lama de Lama, de Alejandro y Tomasa.
 Serafín Lapuente González, de Santos y María.
 Francisco Lesmes Cantera, de Francisco y Florentina.
 Arturo Lobete Vian, de Arturo y Rosa.
 José López García, de Marcelino y Restituta.
 José López Albadalejo, de Remigio y Carmen.
 José López Alonso, de Niconor y Atilana.
 José López Alvarez, de Teodoro y María.
 Félix López Anguita, de Félix y Azucena.
 Santiago López Arribas, de Santiago y Ascensión.
 Alejandro López Cebas, de Alejandro y María.
 Domingo López Delgado, de Demetrio y Cristina.
 Constantino López González, de Constantino y Manuela.
 Teófilo López Guerrero, de Teófilo e Inés.
 Gregorio López Herrero, de Andrés y María Guadalupe.
 Pedro López Herreros, de Paulino y Josefa.
 José López Izquierdo, de Victoriano y Dionisia.
 Guillermo López López, de Macario y Vicenta.
 José López López, de Daniel y Felipa.
 Nicolás López Martín, de Francisco y Rosa.
 Jesús López Miguel, de José y Rufina.
 José López Ortega, de Olegario y Pilar.
 Emiliano López Salvatella, de José y Emiliana.
 Andrés López Temiño, de Hipólito y María.
 Tomás Lozano García, de Tomás y Elena.
 Urbano Lozano Gutiérrez, de Urbano y Teodora.
 Francisco Lozano del Río, de José y Mercedes.

José L. Lucio Fernández, de Julián y Teófila.

Luis Llop García, de Fidel y Beatriz.

Burgos, 5 de abril de 1961.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose efectuado por la Oficina de Obras de este Ilustre Ayuntamiento un plano de nueva alineación de la calle de Arias de Miranda, de esta localidad, el cual obra en la Secretaría del mismo a efectos de reclamaciones por el plazo de un mes.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Aranda de Duero, 16 de mayo de 1961. — El Alcalde, E. Blay.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de construcción de un frontón, leñeras para viviendas de funcionarios y aseos para escuelas de niñas, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el núm. 30 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lo que se comunica por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Huerta de Rey, 13 de mayo de 1961. — El Alcalde, Arturo Rica.

Ayuntamiento de Trespaderne

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones

imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Trespaderne, 14 de mayo de 1961.—El Alcalde, R. Baranda.

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por esta Corporación, el presupuesto extraordinario para cubrir los gastos de abastecimientos de aguas al barrio La Parte, de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1960.

Las Hormazas, 18 de mayo de 1961.—El Alcalde, Ricardo Martín.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido expediente de habilitaciones de créditos por existir superávit del ejercicio anterior para tender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 15 de

mayo de 1961.—El Alcalde, Félix Cubillo.

Instruido expediente de suplementos de créditos por existir superávit del ejercicio anterior para tender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Vilviestre del Pinar, 15 de mayo de 1961.—El Alcalde, Félix Cubillo.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago terminación de una casa unifamiliar destinada a vivienda para el Sr. Veterinario, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pinilla de los Barruecos, 16 de mayo de 1961.—El Alcalde, Simón Mamolar.

Ayuntamiento de Pancorvo

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base, al arriendo mediante subasta pública por un plazo de diez años, de una parcela de terreno de nueva transformación y unas treinta y tres hectáreas de extensión supe-

ficial, aproximadamente, se halla de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Pancorvo, a 16 de mayo de 1961.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Las Hormazas

Aprobado por esta Corporación, el proyecto de presupuesto ordinario para cubrir los gastos de abastecimiento de aguas al barrio La Parte de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cuyo tiempo, todos los habitantes e interesados podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Las Hormazas, 18 de mayo de 1961.—El Alcalde, Ricardo Martín.

Ayuntamiento de Fuentesbuena

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corpora-

ción, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentebureba, 10 de mayo de 1961.—El Alcalde, Olegario González.

Ayuntamiento de Bascuñana

Formado el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bascuñana, 10 de mayo de 1961.—El Alcalde, Carmelo Ortún.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiendo solicitado la devolución de fianza depositada por las obras de pavimentación de calzadas y aceras de la Avda. de Ruperta Baraya, de esta localidad por el contratista de obras D. Juan Morentin Lizuain, se hace público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días.

Aranda de Duero, 15 de mayo de 1961.—El Alcalde, E. Blay.

1.881.—D-45,60

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento de fecha cinco del actual, se anuncia a concurso

público el arriendo de la Plaza de Toros de esta ciudad, propiedad de esta Corporación, para la celebración de los festivales taurinos que tuvieren a bien organizar durante el año, pero de un modo especial en la festividad de Nuestra Señora del Rosario, en los días 1, 2 y 3 de octubre próximo.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, durante los días hábiles laborables hasta la fecha señalada para la celebración del concurso.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día festivo siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, a las trece horas, con asistencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La admisión de plicas, tendrá lugar durante el plazo hábil señalado hasta media hora antes de la señalada para la apertura de las mismas.

Medina de Pomar, 16 de mayo de 1961.—El Alcalde, F. Cañaneros.

1.885.—D-134'15

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y con la reducción de plazos señalada en el artículo 19 del Reglamento de Contratación vigente, se hace saber: que al décimo día siguiente al de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien

delegue, la subasta para las obras de construcción de un frontón municipal, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de doscientas noventa mil doscientas ochenta y ocho pesetas con 44 por ciento.

Las proposiciones para optar a tal subasta se ajustarán al modelo inserto al final del pliego de condiciones, y a las mismas habrá de acompañarse la documentación y fianza que en dichos pliegos se señalan, presentándose en la Secretaría municipal hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Huerta de Rey, 13 de mayo de 1961.—El Alcalde, Arturo Rica.

1.884.D-107'15

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado

Don Esteban Uzquiza Escolar, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado,

Hago saber: Que habiendo sido aprobados por la Junta General, celebrada el día 14 de los corrientes, los anteproyectos de Reglamentos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Río Tirón, Cauce Molinar, Santa Cruz y Verde-ancho, los mismos, serán expuestos en el tablón de anuncios de esta Hermandad, durante un plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinarlos y reclamar por escrito cuantos interesados se crean perjudicados con los mismos. Se advierte que pasado el plazo indicado anteriormente no se admitirá reclamación alguna.

Belorado, 17 de mayo de 1961.—El Presidente de la Comunidad, Esteban Uzquiza Escolar.

1.876.—D-88'10